

RESOLUCIÓN INAP N° 09/2026

POR LA CUAL SE AMPLÍA Y ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN INAP N° 206/2023, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y PROTECCIÓN DEL LOGOTIPO OFICIAL Y OPERATIVO PARA CRÉDITOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO GRADUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP).

Asunción, 05 de enero de 2026.

VISTO: La Actuación de fecha 30 de diciembre de 2025 del Sistema de Expediente Electrónico DIGITALIA N° 2025-23037001-001239, por medio de la cual la Dirección de Planificación eleva para conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional los instrumentos elaborados en el marco del **Plan de Mejoramiento Gradual presentado a la Contraloría General de la República (CGR)**, orientados al fortalecimiento de los mecanismos de control interno, transparencia y gestión institucional.

CONSIDERANDO: La Ley N° 6106/2018, «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL».

Que, el Decreto N° 2600/2019, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6106/2018, «De Fomento al Audiovisual», y se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Nacional del Audiovisual (INAP) y del Consejo Nacional del Audiovisual”.

Que, la Resolución CGR N° 592/24 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL», por medio de la cual se dispuso la realización de una Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Que, el «Informe Final – Resolución CGR N° 592/24 (Artículo 1, numeral 25) Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP)», en el apartado de “Recomendaciones” dispone: “La entidad auditada debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas...”. “El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad...”.

Que, la Nota INAP/D.E. N° 161/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, por medio de la cual se remite a la Contraloría General de la República el «Plan de Mejoramiento DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)».

Que, la Actuación de fecha 24 de diciembre de 2025, del Departamento de Comunicación, por medio de la cual se remite proyecto de ampliación y actualización de la Resolución INAP N° 206/2023.

Que, por Memorándum DAJ N° 213/2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por medio de la cual eleva parecer favorable.

Que, la Actuación de fecha 05 de enero de 2026 en el Sistema de Expediente Electrónico DIGITALIA N° 2025-23037001-001239, la Dirección Ejecutiva solicita elaboración de resolución de aprobación, en el marco del PLAN DE MEJORAMIENTO del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).

Que, en virtud al artículo 8 de la Ley N° 6106/2018, es facultad del Director Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL
AUDIOVISUAL PARAGUAYO**

RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR la «AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN INAP N° 206/2023, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y PROTECCIÓN DEL LOGOTIPO OFICIAL Y OPERATIVO PARA CRÉDITOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)”, en el marco del Plan de Mejoramiento Gradual del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), y su Anexo el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

*José Delvalle
Encargado de Despacho
Resolución INAP N° 01/2026*

*Christian Gayoso Rojas
Director Ejecutivo*

ANEXO RESOLUCIÓN INAP N° 09/2026

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOGOTIPOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, condiciones y procedimientos para la solicitud, concesión y uso correcto de los logotipos del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) en créditos iniciales y finales de producciones audiovisuales que cuenten con apoyo del INAP, así como en la difusión de actividades, proyectos y eventos en los que el INAP brinde asistencia institucional, técnica o financiera.

Artículo 2. Marco normativo.

El uso del logotipo del INAP se rige por la Resolución INAP N.º 206/2023, el Decreto N.º 427 de fecha 26 de setiembre de 2023, el Manual de Uso de Marca del Gobierno del Paraguay – Versión 1.2, abril de 2025, y demás normativas vigentes aplicables.

Artículo 3. Denominación y alcance del logotipo.

El Logotipo Oficial del INAP, en sus versiones en castellano y guaraní, forma parte de la identidad visual del Gobierno del Paraguay y deberá ser utilizado conforme a los lineamientos gráficos oficiales, sin alteraciones ni usos no autorizados.

CAPÍTULO II - OBLIGATORIEDAD Y AUTORIZACIÓN DE USO

Artículo 4. Uso obligatorio.

Es obligatorio el uso del logotipo oficial del INAP en los créditos iniciales y/o finales de todas las obras y proyectos audiovisuales que hayan recibido apoyo financiero, técnico o institucional del INAP, así como en materiales de difusión vinculados directamente a dichos apoyos.

Artículo 5. Uso por terceros y beneficiarios.

Bajo expresa autorización del INAP, los terceros y/o beneficiarios podrán utilizar el logotipo oficial en materiales audiovisuales e impresos, papelería, publicaciones, publicidad, soportes electrónicos, material promocional y/o informativo, de conformidad con el presente Reglamento y el Manual de Uso de Marca vigente.

CAPÍTULO III - CASOS HABILITADOS PARA EL USO DEL LOGOTIPO

Artículo 6. Alcance de aplicación.

Podrá otorgarse el uso del logotipo del INAP en los siguientes casos:

- a) Obras y proyectos audiovisuales, sin distinción de duración, formato o género.
- b) Proyectos de promoción, distribución, difusión y exhibición de obras audiovisuales nacionales o coproducciones.
- c) Proyectos de resguardo del patrimonio audiovisual paraguayo y universal.
- d) Festivales nacionales de obras audiovisuales que contribuyan a la difusión del audiovisual paraguayo y a la integración internacional.
- e) Programas de formación, acción cultural y desarrollo de públicos realizados por salas de cine, espacios culturales y centros de formación.
- f) Proyectos de investigación, capacitación y desarrollo audiovisual.

CAPÍTULO IV - NORMAS DE USO GRÁFICO

Artículo 7. Integridad del logotipo.

El logotipo oficial del INAP no podrá ser alterado bajo ninguna circunstancia. Queda prohibida cualquier modificación de proporciones, colores, tipografías, elementos gráficos, orientación, perspectiva o combinación con otros textos o imágenes que distorsionen su identidad visual.

Artículo 8. Ubicación y jerarquía.

El logotipo del INAP deberá ubicarse en un lugar preferencial y visible dentro de los materiales audiovisuales y gráficos, respetando el orden de jerarquía institucional y de apoyos, conforme al Manual de Uso de Marca del Gobierno del Paraguay.

CAPÍTULO V - CRÉDITOS EN OBRAS AUDIOVISUALES

Artículo 9. Créditos iniciales.

- Tipografía: Garamond Premiere Pro (fuente primaria).
- Aplicación del logotipo: versión bilingüe del INAP en formato PNG.
- Ubicación: centrada en pantalla.
- Fondo: Fondos claros: uso de logotipo negro.
Fondos oscuros: uso de logotipo blanco.
- Leyenda obligatoria: «Con el apoyo de».

Con el apoyo del



PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHA
TETAMEGUA

Con el apoyo del



PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHA
TETAMEGUA

Artículo 10. Créditos finales.

Tipografía: Garamond Premiere Pro (fuente primaria).

- Ubicación: logotipo del INAP centrado, seguido del logotipo del Gobierno del Paraguay (período 2023–2028).
- Fondo: conforme a la versión de logotipo correspondiente.
- Leyenda obligatoria:

«Obra financiada con la ayuda del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo. Proyecto adjudicado en la “(número de convocatoria) Convocatoria de Fondos Concursables (año de la convocatoria)”.»

Obra financiada con la ayuda del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo

Proyecto adjudicado en la Tercera Convocatoria de Fondos Concursables - Año 2024.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHA
TETAMEGUA

Obra financiada con la ayuda del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo

Proyecto adjudicado en la Tercera Convocatoria de Fondos Concursables - Año 2024.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHA
TETAMEGUA

CAPÍTULO VI - PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Artículo 11. Solicitud de uso.

Para el uso del logotipo del INAP, los terceros y/o beneficiarios deberán presentar una nota dirigida a la Máxima Autoridad Institucional, debidamente fundamentada, explicando los motivos, objetivos y acciones para las cuales se solicita el uso del logotipo.

Artículo 12. Presentación.

La solicitud deberá ser presentada por Mesa de Entrada del INAP o por correo electrónico institucional, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente.

Artículo 13. Concesión.

La autorización para el uso del logotipo no implica el otorgamiento de beneficios adicionales de ninguna naturaleza. El Departamento de Comunicación del INAP facilitará el logotipo oficial una vez aprobada la solicitud.

CAPÍTULO VII - REGISTRO Y VIGENCIA

Artículo 14. Registro.

Todas las autorizaciones de uso del logotipo deberán ser registradas y archivadas, con informes correspondientes, a fin de conformar una base de datos institucional.

Artículo 15. Vigencia.

El INAP definirá, para cada caso concreto, la vigencia de la autorización otorgada, atendiendo a la naturaleza, duración y objetivos del proyecto o actividad.

CAPÍTULO VIII - USO INDEBIDO Y SANCIONES

Artículo 16. Uso indebido.

Se considerará uso indebido del logotipo del INAP toda utilización sin autorización expresa, así como cualquier imitación o aplicación que pueda inducir a confusión o contravenir el presente Reglamento.

Artículo 17. Denuncias.

El INAP recibirá y tramitará, de oficio o a petición de parte, las denuncias por uso indebido del logotipo, las cuales deberán presentarse por escrito y dirigirse a la Máxima Autoridad Institucional, detallando los hechos, fecha y lugar.

Artículo 18. Sanciones.

Comprobado el uso indebido, el INAP podrá aplicar, según la gravedad del caso, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.

- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión para el otorgamiento de apoyos por parte del INAP.

Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

CAPÍTULO IX - SUPERVISIÓN

Artículo 19. Control.

El INAP, a través del Área de Comunicación, velará por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

ANEXO I - APLICACIÓN DEL MANUAL DE USO DE MARCA DEL GOBIERNO DEL PARAGUAY (2023-2028)

El Gobierno del Paraguay, período 2023–2028, dispuso para los entes dependientes del Estado el Manual de Uso de Marca – Versión 1.2 (abril 2025), el cual establece la correcta aplicación de los logotipos institucionales.

Características del logotipo negro:

- Tipografía principal: Garamond Premiere Pro Bold.
- Tipografía secundaria: Gotham Medium.
- Símbolo de escudo en colores rojo, azul y amarillo.
- Identificación institucional mediante siglas. Aplicación: fondos claros.



Características del logotipo blanco:

- Tipografía principal: Garamond Premiere Pro Bold.
- Tipografía secundaria: Gotham Medium.
- Símbolo de escudo en color blanco.
- Identificación institucional mediante siglas.
- Aplicación: fondos oscuros.



Criterio de aplicación:

Los logotipos deberán colocarse respetando el orden de jerarquía y apoyo institucional al evento, proyecto u obra.

ANEXO II - USO DE BANNER INSTITUCIONAL EN EVENTOS

Las solicitudes de banner institucional para eventos con apoyo del INAP deberán ser realizadas por los recurrentes a través de Mesa de Entrada, contando previamente con la aprobación de la Dirección Ejecutiva.

El Departamento de Comunicación notificará vía correo electrónico institucional la confirmación o rechazo de la cesión del banner.

